

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION REGIONAL DE SALUD – PASCO
"HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION"



Resolución Directoral

Cerro de Pasco, 28 de Junio del 2023

VISTO:

La Carta N° 0412-2023-DG-HDAC-PASCO, de fecha 23 de junio de 2023, informe N° 748-2023-AP-HDAC/P, de fecha 15 de junio de 2023, informe N° 657-2023-AP-HDAC/P, de fecha 31 de mayo de 2023, oficio N° 031-2023-CONFENUTSSA-BASE-PASCO, de fecha 08 de junio de 2023, y, demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Daniel Alcides Carrión" Pasco, el Hospital como Unidad Ejecutora N° 401, órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud Pasco, categorizado como establecimiento de Nivel II-1, de baja complejidad, de Segundo Nivel de Atención, reconocido vía Resolución Directoral N° 265-2005-DG-DIRESA/GR-PASCO, modificado por Resolución Directoral N° 045-2006-DG.DIRESA/GR-PASCO y de conformidad a la Ordenanza Regional N° 40-2016-G.R.P/CR, de fecha 21 de setiembre del 2016, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Hospital "Daniel Alcides Carrión", es una Institución Pública con personería jurídica de Derecho Público.

Que, La Ley Marco de Empleo Público, Ley N°28175 tiene por finalidad de establecer los lineamientos generales para promover, consolidar y mantener una administración pública moderna, jerárquica, unitaria, de centralizada y desconcentrada basada al respeto al estado de Derecho, los derechos fundamentales y la dignidad de la persona humana, el desarrollo de los valores morales y éticos y el fortalecimiento de los principales democráticos, para obtener mayores niveles de eficiencia de aparato estatal y el logro de una mejor atención de las personas;

Que, el numeral 72.2) del Artículo 72) del texto Único Ordenado de la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, que establece lo siguiente "toda entidad competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia";

Que, en este contexto, se ha aprobado la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo con el objeto de promover una cultura de prevención de riesgos laborales a través del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes a través del diálogo social, deben velar por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, mediante Ley N° 29783 Artículo 43.- El número de personas que componen el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es definido por acuerdo de partes no pudiendo ser menor de cuatro (4) ni mayor de doce (12) miembros. Entre otros criterios, se podrá considerar el nivel de riesgo y el número de trabajadores.



MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION REGIONAL DE SALUD - PASCO
"HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION"



Resolución Directoral

Cerro de Pasco, 28 de Junio del 2023

Que, una política nacional en seguridad y salud en el trabajo debe crear las condiciones que aseguren el control de los riesgos laborales, mediante el desarrollo de una cultura de la prevención eficaz; en la que los sectores y los actores sociales responsables de crear esas condiciones puedan efectuar una planificación, así como un seguimiento y control de medidas de seguridad y salud en el trabajo;

Que, a nivel regional, el Perú, como miembro de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), cuenta con el Instrumento de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual establece la obligación de los Estados miembros de implementar una política de prevención de riesgos laborales y vigilar su cumplimiento; el deber de los empleadores de identificar, evaluar, prevenir y comunicar los riesgos en el trabajo a sus trabajadores; y el derecho de los trabajadores a estar informados de los riesgos de las actividades que prestan, entre otros;

Que, mediante informe N° 748-2023-AP-HDAC/P, de fecha 15 de junio de 2023, suscrito por la Lic. Adm. Sonia Meza Jiménez, Jefa de Personal, señala sobre designación de comisión para ascenso de personal, solicita la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo en concordancia con la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2012-TR, referencia b); por otro lado, a través del documento de la referencia a), los representantes del Sindicato Unificado de Trabajadores del Hospital Daniel Alcides Carrión Pasco, solicitaron a su despacho se informe las razones por las cuales no se emitió pronunciamiento respecto a la decisión de los representantes del sindicato ante el comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad, que resulta de necesidad institucional, la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) en concordancia con la normativa de la materia; para ello es menester precisar previamente que el CSST es bipartito (empleador / trabajadores) y paritario (igual número de integrantes) y de acuerdo al artículo 43° del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo no puede estar integrado por menos de 4 ni más de 12 miembros, asimismo para la elección de los representantes de los trabajadores, el empleador comunica por escrito al sindicato mayoritario, la necesidad de elegir a los representantes de los trabajadores ante el CSST, en dicha comunicación debe precisarse el número de representantes titulares y suplentes que debe ser elegidos y el plazo de vigencia del CSST y el lugar que la entidad pone a disposición para la elección, una vez recibida la comunicación el sindicato procede a elecciones;

Que, mediante Carta N° 0412-2023-DG-HDAC-PASCO, de fecha 23 de junio de 2023, suscrito por el Dr. Cristhian Paul Cardoso Rodríguez, Gerente General del Hospital Daniel Alcides Carrión Pasco, solicita proyectar Resolución Directoral para la designación de la comisión para ascenso de personal, como se detalla a continuación:

	TITULARES	SUPLENTES
PRESIDENTE	MC. ESTEBAN CASAS CHUMBE	DR. ADOLFO DARIO PICON LEON ✓
SECRETARIO	Lic. Adm. SONIA MEZA JIMENEZ ✓	ECON. HUGO DAVID BASILIO FLORES ✓
MIEMBRO	LIC. ENF. DOLY MERI NIEVES ✓ BERROSPI	C.P.C. RICHARD ESTRELLA DIEGO ✓

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION REGIONAL DE SALUD - PASCO
"HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION"



Resolución Directoral

Cerro de Pasco, 28 de Junio del 2023

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 360-273-2023-G.R.P./GOB, de fecha 31 de mayo de 2023, se DESIGNA a partir de la fecha al Médico Cirujano Cristhian Paul CARDOSO RODRIGUEZ, como Director General del Hospital Regional Daniel Alcides Carrión de Pasco, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo.

De tal manera que, con las atribuciones conferidas por el Manual de Organización y funciones (MOF) y el Reglamento de Organización y funciones (ROF) ambos del Hospital Daniel Alcides Carrión-Pasco;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR la designación de la Comisión para Ascenso de Personal, por las razones que se exponen en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

Artículo Segundo. - NOTIFIQUESE, la presente resolución a las oficinas de Administración, Asesoría Jurídica y Personal de este nosocomio.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



Gobierno Regional Pasco
Dirección Regional de Salud Pasco
Hospital Regional Daniel Alcides Carrión García Pasco
Cristhian Paul CARDOSO RODRIGUEZ
DIRECTOR GENERAL
CMP 58114 - RNE 4118

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
D.C. RICHARD ESTRELLA DÍAZ
JEFE DE UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
DNI: 91756576



Dr. Julio D. PICÓN LEÓN
GINECÓLOGO OBSTETRA
CIRUJANO GENERAL
CMP: 28300

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
DR. HUGO DAVID FLORES
JEFE DE UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA

05 P.D. Ojeda
+ 01 Exp Ojeda
Recibí
Sonia Nieves
29/06/2023

DE CASAS
05/07/23

HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION
LIC. ENF. DOC. MERY NIEVES BERROSE
RNE 15488 - CEP 45971
JEFA DE ENFERMERAS

28/06/23
12:14 -



03-07-23
WZ.



03/07/2023
WZ



03/07/23

Y.
Asesoría Legal.



03-07-23
ELU/RA

